



# HONORABLE LEGISLATURA

## LEGISLADORES

Nº 099

PERIODO LEGISLATIVO 1989

**EXTRACTO:** BLOQUES P.J., U.C.R., M.P.F., P.S.A.,  
L.P. y J.C.N. PROYECTO DE LEY ESTABLECIEN-  
DO EL 2% EL PORCENTUAL POR ANTIGUEDAD PARA  
EL PERSONAL DEL P.E.T., LEGISLATURA, MUNICIPIOS,  
CONSEJOS DELIBERANTES Y DEMAS ENTES QUE DE  
ELLOS DEPENDAN.

Entró en la sesión de: \_\_\_\_\_

COMISION Nº \_\_\_\_\_

Orden del Día Nº \_\_\_\_\_



Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur

LEGISLATURA

H. LEGISLATURA TERRITORIAL  
MESA DE ENTRADA  
7 JUN 1989  
SEC. L. N° 099 HORA 17:50

PROYECTO DE LEY

LA HONORABLE LEGISLATURA TERRITORIAL

SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTICULO 1º.- Establécese a partir de la promulgación de la presente Ley el porcentual por antigüedad para el Personal Permanente o Transitorio dependiente del Poder Ejecutivo Territorial, de la Legislatura, de los Municipios, Consejos Deliberantes y demás entes que de ellos dependan; el mismo consistirá en el DOS POR CIENTO (2%) de la remuneración total de la categoría o remuneración del cargo que revista o función por cada año de antigüedad en base a los servicios cumplidos en forma ininterrumpida o alternada en organismos dependientes del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, la Nación, las Provincias, o sus Municipios.

ARTICULO 2º.- Las erogaciones correspondientes a la presente Ley serán imputadas a las partidas presupuestarias de cada organismo.

ARTICULO 3º.- De forma.